



Gobierno de Chile

3

DPG/GMS/AVC

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RÉCIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 172, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ANEXOS, PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE LA CREACIÓN DE CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

- 4 AGO. 2015

Solicitud N° 283

Santiago,

RECEPCIÓN

RESOLUCIÓN N° 000274 . 04.08.2015

DEPART. JURÍDICO	05 AGO 2015	
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP		

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, glosa 14, contempla recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la Glosa 14, citada precedentemente, señala que se consideran recursos para administración y monitoreo. Y que para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades que a diciembre del 2014 hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, en ese contexto, se dictó la Resolución N° 172, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprobó bases administrativas y técnicas, y anexos, para el Concurso de Proyectos sobre la creación de Centros de Liderazgo Educativo.

REFRENDACIÓN
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC.
DTO.

TOMADO RAZÓN

11 AGO. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION
X 12 AGO 2015 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, sin embargo, se cometieron errores de copia en:

- a. El párrafo segundo del punto iii del numeral 9.3, dónde dice "1000", debía haberse dicho "1060".
- b. El párrafo final del punto iii del numeral 9.3, dónde dice "700", debía haberse dicho "720".
- c. El párrafo primero del numeral 9.4, dónde dice "25", debía haberse dicho "35".
- d. El párrafo segundo del numeral 9.4, dónde dice "35", debía haberse dicho "25".

Que, el artículo 62º de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, expresa que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

Que, por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que rectifique los errores cometidos, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 172, de 2015, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícase el Artículo Primero de la Resolución N° 172, de 2015, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

- a. En el párrafo segundo del punto iii del numeral 9.3, dónde dice "**1000**", debe decir "**1060**".
- b. En el párrafo final del punto iii del numeral 9.3, dónde dice "**700**", debe decir "**720**".
- c. En el párrafo primero del numeral 9.4, dónde dice "**25**", debe decir "**35**".
- d. En el párrafo segundo del numeral 9.4, dónde dice "**35**", debe decir "**25**".


ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no rectificado se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución N° 172, de 2015, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese una copia de la presente Resolución conjuntamente con la Resolución N° 172, de 2015, del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.MINEDUC.CL**



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- 1c. Of. de Partes
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División de Educación General
- Exp N° 30089-2015